

de Ahorros de la localidad que el Ayuntamiento designe. Esta cuenta podrá desdoblarse en dos, una para voluntaria y otra para ejecutiva, si se considerase necesario para el mejor control del servicio de cobranza.

16. Serán de cuenta del Recaudador nombrado el pago de las contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan por razón de ejercicio del cargo y de los rendimientos que del mismo obtenga. Asimismo serán de cuenta del nombrado los gastos que origine el presente concurso, incluso los anuncios oficiales del mismo.

17. El Recaudador deberá rendir, de modo regular, cuenta semestral en los meses de enero y julio por la gestión realizada en el semestre anterior, una por valores en recibo y otra por certificaciones de débitos. Dichas cuentas se estructurarán y justificarán de conformidad a la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 3 de enero de 1955 y Reglas 187 y 188 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

18. El Recaudador vendrá obligado a establecer el servicio de apartado con los contribuyentes que lo soliciten, procurando a tal fin que el servicio se preste con efectividad y que los contribuyentes, en general, puedan beneficiarse de las mejoras y comodidades que el servicio reporta.

19. Caso de cesar el Recaudador, le será devuelta la fianza constituida en su día, previos los informes del Depositario y del Interventor, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, dentro de los seis meses siguientes al cese y siempre y cuando dicha fianza no se encuentre afectada de declaración de responsabilidades.

20. La Corporación resolverá discrecionalmente el concurso atendiendo a los méritos de los concursantes, y se reserva el derecho de dejar desierto el mismo si a su juicio ninguno de los concursantes reúne las condiciones exigidas en las presentes bases.

21. En todo lo no previsto en este concurso, se estará a lo prevenido en las disposiciones del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Manacor, 1 de diciembre de 1973.—El Alcalde.—9.274 E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vich referente al concurso libre para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.**

Tribunal calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de 15 de junio de 1973, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1973. El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Bach Houra, Alcalde-Presidente, o en su nombre don Luis Serra Sala, Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación.

Vocales:

Don Antonio Grau Pales, en representación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, titular, y don Manuel Hernández Sánchez, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jacinto Bassols de Azua, Arquitecto afecto a los Servicios Técnicos Municipales.

Don Pedro Gorina Gregoriano, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Cataluña.

Secretario: Don Juan Dprán Noguera, Secretario de la Corporación, o el funcionario de la misma en quien delegue.

Quienes lo consideren conveniente a sus derechos pueden recusar a los señores componentes del Tribunal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º-2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. Se señala al propio tiempo que la valoración de los méritos tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 1974, a las once horas, en las Casas Consistoriales de esta Corporación.

Vich, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental, Luis Serra.—10.208-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetro cuadrado.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de la Industria, números 54-62, en solicitud de aprobación del prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; este contador se fabrica en sus talleres con acoplamientos de entrada y salida del gas en dos diámetros diferentes;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1958 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, dispone:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetros cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; este contador se fabrica con acoplamientos de entrada y salida del gas en dos diámetros diferentes, y su precio máximo de venta será de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

Segundo: La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones

de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad e impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos/centímetro cuadrado (4.000 mm. c. d. a.).

Cuarto: Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y, consecuentemente, el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto: Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscrito en la esfera del mismo, o grabado en una placa precintada a su cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la indicación del modelo o tipo del mismo.
- Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación: «Presión máxima de trabajo: 100 gramos/centímetro cuadrado».
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.